

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo a continuación Rad: 2011-00250

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

1. Tener en cuenta la manifestación del togado actor, en el sentido de que como herederos de la causante Yolanda Monroy de Zuluaga, se tiene al señor Oscar de Jesús Zuluaga Moya, y a las señoras Gloria Esperanza Zuluaga Monroy y Luz Adriana Zuluaga Monroy.
2. En consecuencia, deberá el togado intentar la notificación de los atrás referido atendiendo los parámetros del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 291 y s.s. del Código General del Proceso. No obstante, en caso de desconocer el lugar de notificación de los mismos, deberá en debida forma solicitar el emplazamiento.

Adviértase a los llamados a suceder, que deberán allegar prueba documental por medio de la cual se acredita el parentesco con la causante.

3. **Requírase** a la secretaría de este estrado judicial para que proceda a dar cumplimiento a las disposiciones dadas en el numeral 3, del proveído calendado 14 de diciembre de 2020, esto es, realizar la inscripción en el Registro Nacional de Emplazados de los herederos indeterminados de la causante Yolanda Monroy de Zuluaga.
4. Por último, se requiere a Gilma Yolanda Zuluaga Monroy, para que de estricto cumplimiento a las previsiones dadas en el numeral 2º del auto adiado 14 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 20/08/2021 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villeta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

848b2bf9ae903f896b2f6c61f65c181c6ffe7a5728388cdb65e1bfc8aef34514

Documento generado en 19/08/2021 12:44:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo a continuación de Ordinario Laboral Rad: 2018-00227

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

1. Tener por notificado al abogado Elkin Romero Bermúdez, quien actúa en calidad de curador ad litem de los herederos determinados e indeterminados del demandado José Gregorio Jiménez Villalobos, quien, dentro de la oportunidad legal, contestó la demanda sin proponer medios exceptivos.
2. En respuesta a la solicitud del curador ad litem, se pone de presente que el mismo deberá tener en cuenta que su labor dentro del presente asunto, aún no ha finalizado. Razón por lo cual, no es procedente resolver acerca de su solicitud de fijación de gastos por curaduría.
3. Requiérase a la parte demandante para que continúe con el trámite de las notificaciones de la totalidad del extremo pasivo, a fin de continuar con el curso del proceso. So pena de hacerse acreedor a las sanciones procesales previstas en la Ley.
4. Por último, se conmina a la secretaría de este despacho para que se sirva realizar y remitir el oficio que fuera decretado en el inciso final del proveído calendarado 14 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 20/08/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villeta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e7c148a1d88ff933449b7c21115dff5d0c39e33b50576a5593694a7e49a1806

Documento generado en 19/08/2021 12:45:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**